

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8744

novecientos setenta millones setecientos veinte mil colones exactos), que se transferirán al Fondo Nacional de Emergencias, administrado por Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), con el fin de incorporarlos a los recursos disponibles para la atención del Decreto de Emergencia N° 42227-MP-S, específicamente para la compra de dos millones de dosis de la vacuna contra el COVID-19 a la empresa Pfizer y los insumos necesarios para su aplicación.

2. Se instruye a la Administración para que proceda a incorporar como parte del Plan General de la Emergencia del Decreto N°42227-MP-S, la presente autorización de aplicación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal.
3. La Junta Directiva instruye a la Secretaría de Actas para que notifique el presente acuerdo al Poder Ejecutivo y a la institución solicitante.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

Al ser las dieciséis horas del lunes veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No.11-12-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

  
Sr. Alexander Solís Delgado  
Presidente

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°01-01-2022**

Acta de la Sesión Extraordinaria No.01-01-2022 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles doce de enero del dos mil veintidós, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias;; Sr. Randall Otárola Madrigal, viceministro de la Presidencia; Olman Elizondo Morales, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y además, Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes, viceministra del Ministerio de Hacienda; Sr. Pedro González Morera, viceministro del Ministerio de Salud; Sr. Rolando Castro Cordoba, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; el Sr. Gabriel Perez Salguera, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Seguros, el Sr. Juan Carlos Laclé Mora, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; Jim Batres Rodriguez, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

**Ausentes con justificación:** Sra. Andrea Fernandez Barrantes, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y el Sr. Luis Carlos Castillo Fernández, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8745

**Invitados:** Sra. Ana Cristina Quiros Soto, directora ejecutiva de la CNE; Sra. Elizabeth Castillo Cerdas, Auditora de la CNE; Sr. Eduardo Mora Castro, Asesor Legal de la CNE y la Sra. Laura Sáenz Recinos secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Al ser las ocho horas y catorce minutos del miércoles doce de enero del año dos mil veintidós, se da por iniciada la Sesión Extraordinaria N°01-01-2022 con la participación de 9 miembros de la Junta Directiva y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, 18 y 19 de la Ley 8488 Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos.

**CAPITULO I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

**ARTÍCULO I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

El Sr. Alexander Solís Delgado presidente de la CNE, procede con la lectura y aprobación de la agenda la cual lleva el siguiente orden:

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

**I. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN.**

I. Aprobación de agenda de la Sesión Extraordinaria No.01-01-2022 del miércoles 12 de enero del 2022.

II.Revisión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 24-12-2021 del miércoles 15 de diciembre del 2021.

III. Revisión y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria No.11-12-2021 del lunes 27 de diciembre del 2021.

**II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

IV. Informe DEFOE-SOS-00013-2021 de la CGR, sobre las acciones adoptadas por la Presidencia y la Administración de la CNE, referentes a la Regla Fiscal.

V. Plan General de la Emergencia respecto al Temporal en la Vertiente del Caribe Decreto Ejecutivo de Emergencia No. 43131-MP.

VI. Presentación de Informe del Plan de Inversión denominado "Financiamiento para la utilización de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N°42227—MP—S "Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19" y Decreto Ejecutivo N°42607-S del 10 de setiembre del 2020, "Medida extraordinaria para disponer del uso de establecimientos de salud privados durante la emergencia nacional por COVID-19".

VII. Plan de Inversión de Diseño y Reconstrucción del Puente Quebra patas, Quebrada Piedras de Fuego, en el camino 6-11-071 límite cantonal Garabito - Orotina. Sector Lagunillas de Tárcoles.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



**III. ASUNTOS DE CONOCIMIENTO**

**VIII.** Informe de Gestión CNE-AI-OF-171-2021 Sra. Sandra Arias Salazar, Auditoría Interna a.i.

**IX.** Vacaciones del Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la CNE.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO NO.001-01-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la agenda de la Sesión Extraordinaria No.01-01-2022, celebrada el 12 de enero del 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTICULO II. REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.24-12-2021 DEL MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

El Sr. Alexander Solís somete a votación la aprobación del acta No.24-12-2021 celebrada el miércoles 15 de diciembre del 2021, los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO NO.002-01-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No.24-12-2021 del miércoles 15 de diciembre del 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTICULO III. REVISION Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 11-12-2021, DEL LUNES 27 DE DICIEMBRE DEL 2021.**

El Sr. Alexander Solís somete a aprobación el acta de la sesión extraordinaria No. 11-12-2021 celebrada el lunes 27 de diciembre del 2021. Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SE ACUERDA**

**ACUERDO NO.003-01-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE da por aprobada el acta de la Sesión Extraordinaria No.11-12-2021 del lunes 27 de diciembre del 2021.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



**CAPITULO II. ASUNTOS DE PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

**ARTICULO IV. INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA Y LA ADMINISTRACION DE LA CNE, REFERENTES A LA REGLA FISCAL.**

El Sr. Alexander Solís indica que el informe I DEFOE-SOS-00013-2021 de la CGR acciones adoptadas por la Presidencia y la Administración de la CNE, referentes a la Regla Fiscal, fue emitido el pasado 17 de diciembre del 2021, por lo que se comentó en términos generales en última sesión de diciembre del 2021 fue el borrador, por lo tanto, en este momento se estará conociendo el informe en general, posteriormente se estará solicitando al Sr. Eduardo Mora para que presente el análisis de las disposiciones que son atinentes a esta Junta Directiva y también a la Sra. Ana Cristina para que puedan referir a las acciones que se han desarrollado desde que se recibió el borrador del informe.

El Sr. Alexander Solís se refiere a la conclusiones 3.1 y 3.2, él indica que estas disposición son de contexto de lo que se ha observado 03en términos del trámite en concordancia con la Ley No.9635, en la conclusión 3.2 el equipo de evaluación de la Contraloría, manifiesta que se evidencian debilidades en los mecanismos de control que afectan la trazabilidad de las acciones desarrolladas por los actores que intervienen en el proceso de otorgamiento de la cláusula de escape hace una referencia que esto pone en riesgo la consecución de los principios de legalidad transparencia y coordinación. En este sentido pareciera una conclusión prematura, porque si bien es cierto el tema de la trazabilidad es una evaluación ex post y aquí no se no se incluyen elementos de la evaluación del cumplimiento de los objetivos claros con los que se estableció esa esa recomendación, toda vez que no corresponde a las CNE en esta fase del proceso realizar seguimiento o trazabilidad, nos corresponde en la evaluación de la implementación que no es precisamente el objeto del informe.

**Al ser las ocho horas con cuarenta minutos ingresa a la sesión el Sr. Gabriel Perez Salguera, presidente ejecutivo del INS, contando así con un quórum de nueve directores.**

El Sr. Alexandr Solís indica que en la conclusión 3.3, destaca la importancia de la definición coordinada de elementos necesarios y criterios a aplicar en el proceso de la cláusula de escape, de modo tal que se orienten las acciones de todos los involucrados, que permitan el ejercicio de controles ex ante en el otorgamiento de la cláusula de escape y ex post en el seguimiento una vez otorgada la cláusula, esto se refiere a básicamente la ausencia de procedimientos armonizados entre todas las instancias que están involucradas, lo cual es un tema que ya está en proceso, tanto por parte del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Presidencia, en lo que corresponde al procedimiento a desarrollar. Es importante recordar que la Emergencia por COVID, es la que hace aplicar por primera vez la cláusula de escape y se ha tenido que resolver sobre la marcha.

La disposición 3.4 indica qué, las instancias que actualmente están participando en el proceso de otorgamiento de la cláusula de escape no conocen el alcance de la labor que realizan otras instancias y afirman no tener responsabilidad en este proceso, esto es una conclusión interesante, porque justamente aún con la construcción del procedimiento, no todas las instancias van a poder llegar a

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8748

conocer en específico el alcance de cada parte del proceso, por cuanto no existe una relación jerárquica entre lo que nos corresponde hacer a nosotros y lo que le corresponde hacer a otras instituciones, esto es lo que tiene que ver con la actuación de la CNE, lo que sí es válido es que tiene que haber un procedimiento donde se definan estos aspectos principales y por supuesto la responsabilidad que debe asumir cada instancia de acuerdo al procedimiento.

El Sr. Alexander Solís indica que la disposición de mayor preocupación es la 3.5 del informe, que habla de la ausencia de acreditación del nexo causal de la emergencia declarada en las cláusulas de escape del Instituto Nacional de Aprendizaje y del Benemérito Cuerpo de Bomberos, esto e indica que imposibilita acreditar la vinculación entre las acciones y requerimientos propuestos en las solicitudes de aplicación de la cláusula de escape y la emergencia declarada, debiendo existir un elemento técnico indispensable para el otorgamiento de las citadas cláusulas, según lo dispuesto en el artículo 16 a) de la Ley 9635; sobre esta conclusión es que versan las 2 disposiciones a la Junta Directiva, el resto de las disposiciones tanto para este servidor como para el Sr. Elian Villegas y la Sra. Gianina Dinarte, versan sobre la necesidad del procedimiento, este informe se resume en hacer referencia a que faltó un requisito, qué es un requisitos que interpreta la Contraloría, está vinculado a una unidad específica de la CNE, lo cual queremos aclarar también en esta sesión y la ausencia del procedimiento. Asimismo como la necesidad de transparentar las acciones realizadas por parte de los actores que intervienen en el proceso de otorgamiento de la cláusula de escape, sobre esto hay varias disposiciones, la disposición 4.4 y la 4.5 está vinculadas directamente a esta Junta Directiva y al Ministro de Hacienda, sobre estas 2 específicas tienen como instrucción dejar sin efecto la cláusula de escape otorgada al Instituto Nacional de Aprendizaje tanto como el Cuerpo de Bomberos.

El Sr. Alexander Solís aclara que esta Junta Directiva, únicamente debo referirme nada más don Eduardo ampliará que nosotros lo que hacemos es recomendar al Ejecutivo la aplicación de la cláusula de escape a partir del análisis que se realiza del nexo de causalidad y lo que hasta el momento se ha aplicado como análisis, el otorgamiento de la cláusula de escape es un acto del Ejecutivo que se comunica a la Asamblea Legislativa, en el caso particular del suscrito como como presidente de la CNE y el Sr. Elián Villegas como Ministro de Hacienda, se instruye a definir, oficializar y comunicar los requisitos, los mecanismos necesarios para este trámite, esto en las disposiciones 4.6, 4.7.

La disposición 4.8 esta relacionada directamente con una instrucción que se da a don Elián y tiene que ver con implementar en el marco de las competencias, los criterios de actuación, los procedimientos, los insumos y las valoraciones técnicas, roles, plazos, responsables, para el otorgamiento del levantamiento de la de la regla fiscal; a la Sra. Gianina Dinarte en su calidad de Ministra de la Presidencia más o menos en el mismo términos, establecer formalmente las actividades responsables mecanismos de control, para lo que corresponde el otorgamiento de la cláusula de escape.

La disposición 4.10 está referida también al suscrito y se vincula con establecer formalmente divulgar e implementar los criterios de actuación el procedimiento no detalles los insumos y las valoraciones necesarias al efecto, tal y como se indicó anteriormente estas disposiciones están referidas a procedimientos a procesos de divulgación, que ya están en elaboración desde hace varias semanas; y

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8749

la disposición 4.11 también está referida al suscrito, y dice que se definirá en implementar acciones que permitan asegurar que criterio técnico elaborado por la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo se han considerado en la toma de decisiones de la Junta Directiva, para la recomendación de la aplicación de la cláusula de escape, esta disposición 4.11, tanto como la 4.4 y la 4.5, fueron impugnadas mediante un recurso de apelación que hemos presentado a la Contraloría, justamente porque hay un sesgo a nuestro criterio, en el momento que la Contraloría circunscribe los acuerdos de esta Junta Directiva a un trámite de un criterio técnico de una unidad administrativa de la de la institución, cuando el ámbito del que estamos hablando es un ámbito mucho mayor al alcance de la gestión de una Unidad Administrativa de la Institución.

El Sr. Eduardo Mora menciona que, de acuerdo a lo analizado en conjunto con la administración y la presidencia de la CNE, respecto de las tres recomendaciones del informe que fueron afectadas específicamente la 4.4, 4.5 y la 4.11, la relación se fundamenta entre otras cosas, como bien lo señalaba don Alexander, en que se está sometiendo toda la valoración del criterio del nexo causalidad de las emergencias, a un criterio legal que elabora una unidad por competencias asignadas no le corresponde determinar el criterio de legalidad, esta es una unidad que lo que hace es verificar que las afectaciones que se están reportando forman parte la ubicación de las acciones que reportan las instituciones, con los campos o los componentes del Plan General de la Emergencia no establecen un nexo causal, un ejemplo que quisiéramos plantear es sencillo, una emergencia provocada por un huracán por ejemplo, va a implicar componentes de reparación de puentes y alcantarillas, de ahí que en principio el reporte de una institución que nos permite ingresar un puente, puede valorarse que puede formar parte del Plan General de la Emergencia porque hay un componente y eso es lo que realiza la Unidad de Desarrollo Estratégico, primero tenemos que ir a averiguar para saber si hay nexo causal, si ese puente realmente fue afectado por la emergencia y entonces en este sentido la competencia de la Unidad Desarrollo Estratégico queda evidentemente superada y habría que remitirse a otras unidades más técnicas, con una mayor capacidad técnica de respuesta, que permitan hacerle a hacer una valoración, ya sean internas en o incluso a nivel externo, de cuál es el nexo causal. Eso es lo que nos permite impugnar el numeral 4.11 y por ende nos sirve al fundamento para analizar a fondo en las 2 recomendaciones que se le establecieron a la Junta Directiva y es que las 2 recomendaciones que se establecieron a la Junta Directiva están vinculadas con el nexo causal, toda vez que se parte de la base en caso de la recomendación 4.4, la Unidad de Desarrollo Estratégico, emitió un documento indicando que, no consideraba que se podía incorporar la solicitud de del Instituto Nacional de Aprendizaje al Plan General de la Emergencia, valga decir que la Contraloría concluye que hay una negativa, pero de la lectura del oficio hay claridad de lo que hay es una duda técnica, una duda de que no permite llegar a la conclusión de si se puede o no se puede y en el otro lado porque en el caso del Cuerpo de Bomberos, porque no había este criterio técnico.

El Sr. Eduardo Mora aclara que con esos aspectos del nexo causal, estamos impugnando el acto desde la perspectiva, primero de que el criterio de la Unidad de Desarrollo Estratégico no es un criterio técnico es un criterio de vinculación con el Plan General de Emergencias, segundo en el caso del Cuerpo de Bomberos, el Cuerpo de Bomberos estaba integrado al Plan General de la Emergencia desde el levantamiento de la regla fiscal original y la primera vez durante el periodo 2020 y estaba dentro de las acciones de respuesta, por lo tanto, no requería una revisión del nexo causal, toda vez

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8751

inmediata, estamos hablando de una actuación casi arbitraria, usando debidamente el concepto de la respectiva orden, en el sentido de que ningún acto que realiza la administración pueda hacerse de forma inmediata, puede dejarse sin efecto o ejercerse por de inmediato si no ha mediado el proceso establecido por la ley, y están solicitando una acción que resulta imposible o muy difícil, de ahí que, se ha presentado en esos en esos 3 puntos, en el 4.4, 4.5 y 4.11, la respectiva apelación fue presentada en diciembre, ya que criterio de la Contraloría aunque ellos se fueron de vacaciones los plazos no se suspendían, se tuvo que presentar el miércoles 20 de diciembre del 2021, pero estamos enfrentándonos además a una situación también propia del Derecho Administrativo y es que la interposición del recurso de apelación no suspende los efectos del acto administrativo por regla de original, solicitamos a través del señor presidente de la comisión como representante de la Junta Directiva, que la Comisión Nacional de Emergencias solicitamos que se suspendieran los efectos del acto, pero a la fecha no hemos recibido ninguna notificación por parte de la Contraloría General de la República.

El Sr. Eduardo Mora explica que la Junta Directiva debe dar por recibido este informe, porque hay una recomendación dirigida directamente este cuerpo colegiado y debe tomar acciones específicas, estas acciones específicas, según recomendación de la Asesoría Legal, es considerar la recomendación que se está planteando, estas deben ir primero a tener una claridad jurídica sobre los trámites que se deben aplicar; segundo tener una claridad del impacto de esta medida en las 2 instituciones que se verían afectadas y tercero tomando en cuenta la necesidad de contar con estos elementos de juicio objetivo, solicitar a la Contraloría una prórroga de cumplimiento de esta de estas 2 recomendaciones con base en la necesidad de hacer esta reparación y hacerlo un plazo que sea razonable desde la perspectiva del cumplimiento, el cual consideramos que sería la primera sesión ordinaria del mes de febrero de este año, por lo cual, se estaría eventualmente llegando al cumplimiento definitivo como un retardo probablemente 2 semanas posteriores al vencimiento de la fecha es decir dentro de un margen incluso de alta razonabilidad.

En este sentido se estaría planteando las acciones legales, ya la apelación está planteada de la perspectiva institucional, es decir la perspectiva de la Presidencia de la Comisión Nacional de Emergencia y a la Junta Directiva le van a pedir si conoció este punto y las acciones a tomar, lo cual se estará indicando a través del acuerdo de esta Junta Directiva debidamente notificado, las acciones adoptar serían 3 número uno solicitarle a la Contraloría General de la República, que aclare qué procedimiento debe seguirse para dejar sin efecto los acuerdos de Junta que están solicitando, si es un procedimiento de nulidad absoluta, si es una simple revocatoria; dos preguntarle a las instituciones afectadas cuál va a ser el impacto que va a implicar dejar sin efecto estos estos acuerdos y tres tomando en cuenta que se debe recabar esta información en un plazo razonable que sería un plazo 2 semanas después del vencimiento de la fecha otorgada en la primera sesión ordinaria de febrero conocería la Junta directiva las acciones definitivas sobre este sobre este caso y en ese sentido van establecidas las condiciones de la propuesta de acuerdo.

Al finalizar la aclaración del Sr. Eduardo Mora, el Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra a la Sra. Ana Cristina Quiros que estaría dando a conocer el oficio emitido por la Unidad de desarrollo Estratégico, el mismo consta en la documentación de Junta Directiva, ella indica que una vez que se



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



recibido el informe final de la Contraloría, se procedió a analizar las disposiciones, a tener algunas reuniones con la asesoría legal y se tuvo también una reunión con la Unidad de Desarrollo Estratégico, además de esta de este oficio, se tiene a disposición, dependiendo de la valoración que haga la los miembros de Junta a don Carlos picado para cualquier aclaración que la Junta Directiva considere con respecto al oficio que voy a proceder a leer.

El oficio es el de fecha 14 de abril del 2021 es el DESNGR-OF-101-2021, dirigido al señor Eduardo Mora Castro, asesor legal de la Comisión Nacional de Emergencias asunto criterio técnico sobre inclusión extemporánea del Instituto Nacional de Aprendizaje el oficio PE-510-2021, remitido para el trámite de inclusión extemporánea al plan, con el propósito de que la institución sea excluida del cumplimiento de la regla fiscal, el cual dice así,

En relación con el oficio PE-510-2021 remitido por el INA para el trámite de inclusión extemporánea al Plan, con el propósito de que la institución sea excluida del cumplimiento de la regla fiscal, desde esta unidad se considera que se debe de tomar en cuenta los siguientes elementos:

1. Con la aprobación del Plan General de la Emergencia, la Junta Directiva indicó un plazo de seis meses para el trámite de inclusiones extemporáneas al Plan, plazo razonable para que las instituciones identificaran qué elementos no se habían contemplado y que son requeridos para la atención de la emergencia. Este plazo finalizó en febrero 2021, por lo que, en adelante, lo que se tramite bajo este mecanismo debería corresponde a una ampliación del Plan, considerando elementos indispensables para la atención de la emergencia, de conformidad con los alcances del decreto respectivo.
2. Los motivos de la declaratoria de emergencia y el marco de acciones quedaron dispuestos en el decreto, estableciendo límites claros al ámbito de actividades que puedes ser atendidas bajo el régimen de excepción; en lo que interesa:
  - **En la fase de primera respuesta:** acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. Velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.
  - **En la fase de rehabilitación:** la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población.
  - **En la fase de reconstrucción:** las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamientos y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados.



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8753

3. La solicitud que realiza el INA evidentemente se enmarca en un ámbito de actividad orientado a la recuperación ante el impacto (indirecto) de la pandemia, pues alude a condiciones de desempleo y la posibilidad de “mejora de las competencias para el trabajo de la población ante las graves consecuencias a raíz de la pandemia por COVID-19”. La finalidad del INA con su solicitud es ampliar un “programa desarrollo de capital humano y la reactivación productiva del sector empresarial” acordado por su junta directiva, como parte de un esfuerzo para “para aumentar el potencial productivo de los trabajadores y empresas para el periodo post-COVID cuando las brechas de habilidades se habrán acentuado por los efectos sectoriales y por tanto serán muy requeridos los programas de recalificación y reconversión laboral”; para ello requieren aprovechar un superávit de recursos que pueden ser canalizado mediante el rompimiento de la regla fiscal. Es nuestro criterio que este programa es un buen indicio de actividades tendientes a la recuperación post pandemia, pero que están fuera del alcance de la declaratoria de emergencia.

Al respecto, el plan general de la emergencia dicta unas líneas de orden general sobre cómo atender la recuperación económica y social, señalando la posibilidad de un procesos alternativos de planificación estratégica, fuera del margen de competencia de la CNE y del alcance de la declaratoria, ya que requieren de acciones a largo plazo que entran en el ámbito de competencias ordinarias de las instituciones y deben formar parte del planeamiento operativo, sujetos al control normal de ejecución del presupuesto. Sobre ello, a continuación, un extracto del Plan donde se hace referencia al tema:

*“Recuperación Económica y Social. Las medidas de contención aplicadas por el Gobierno de Costa Rica para control de la epidemia provocaron un impacto recesivo en un número determinado de sectores de actividad económica, aún y cuando sus dimensiones todavía no se delimitan. La acción del Estado, en el marco del decreto de emergencia es de carácter paliativo, consistente en la ampliación de programas de asistencia social con un propósito compensatorio o humanitario destinado a atender a los sectores vulnerables y afectados por la reducción de su ingreso o porque sufrieron la alteración de sus medios de vida. No obstante, en forma progresiva, conforme se logra el control de la emergencia el Estado debe orientarse al desarrollo de actividades resolutivas de la condición de recesión, orientadas a reactivar económica y social.*

*Estas acciones tienen una dimensión estratégica, de largo plazo y se alejan del precepto contingente y de inmediatez del Estado de Emergencia para insertarse en la planificación del desarrollo en los sectores de actividad económica que resulten priorizados; esto mediante los procesos ordinarios de planificación y presupuesto”.*

En suma, la recuperación post pandemia es un asunto que el Estado debe integrar de forma ordinaria en sus actividades, las acciones vinculadas a ella pueden exceder el alcance, temporalidad y fases de atención de la emergencia comprendidas en el Plan y demandar mecanismos de presupuestación diferentes a que permite la declaratoria de emergencia.

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8754

Por lo expuesto anteriormente, es criterio de esta unidad que la solicitud del INA debe ser rechazada; sin embargo, podrían existir criterios normativos o disposiciones administrativas que no conozco y que sean ajenas a la dimensión técnica sobre los cuales sustento esta recomendación que justifiquen incluir esta iniciativa en el Plan General de Emergencia, por lo que considero que mi opinión no es concluyente.

La Sra. Ana Cristina Quiros indica que en este sentido está este último párrafo al no ser concluyente en su momento, estaba dirigido a la Asesoría Legal y la asesoría legal toma este oficio y lo incorpora dentro del criterio que al final concluye la Asesoría Legal y que recomienda la Junta Directiva, es claro que la Unidad de Desarrollo Estratégico no es concluyente y como bien lo menciona el Sr. Alexander Solís y el Asesor Legal Eduardo Mora, al no ser concluyente no se incorpora como parte de los documentos que se elevan en su momento a la Junta Directiva.

El Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones por parte de los señores directores y directora, no hay solicitudes del uso de la palabra ni comentarios por parte de los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y la parte considerativa.

**Considerando:**

**Primero:** Que la Contraloría General de la República ha notificado el pasado 17 de diciembre de 2021 el informe número DFOE-SOS-IF-00013-2021 denominado "Informe de la Auditoría de carácter especial acerca de los mecanismos de control implementados en el proceso de otorgamiento de la Cláusula de Escape a la Regla Fiscal en el contexto de la Emergencia por COVID-19" en el cual se incluyen las siguientes disposiciones a la Junta Directiva de la CNE:

*"A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y A ELIAN VILLEGAS VALVERDE EN SU CALIDAD DE MINISTRO DE HACIENDA Y DIRECTIVO DE LA CNE O A QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN LOS CARGOS:*

*4.4. Dejar sin efecto en forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Instituto Nacional de Aprendizaje según oficio DM-0849-2021, así como los actos administrativos conexos, por existir un criterio técnico de la UDESNGR, -emitido mediante oficio DESNGR-OF-101-2021 del 14 de abril del 2021-, en el que se recomienda rechazar la solicitud de aplicación de la citada cláusula, que no fue conocido por la Junta Directiva y considerado al momento de adoptar el acuerdo. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.24 al 2.41).*

*4.5. Dejar sin efecto de forma inmediata la cláusula de escape otorgada al Benemérito Cuerpo de Bomberos mediante oficio DM-1226-2021, así como los actos administrativos conexos, por carecer del criterio técnico de la UDESNGR acerca del*

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8755

*nexo de causalidad con la emergencia declarada por el COVID-19, contrario a los términos del Título IV de la Ley N.º 9635 y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488. Remitir a la Contraloría General las respectivas certificaciones en las que conste lo solicitado, a más tardar el 14 de enero de 2022. (ver párrafos del 2.25 al 2.43)".*

**Segundo:** Que el señor presidente de la CNE ha presentado un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 el cual se encuentra pendiente de resolución, pero cuya interposición, al tenor de lo señalado en el artículo 148 de la Ley General de la Administración Pública, no interrumpe necesariamente la ejecución de las disposiciones ordenadas.

**Tercero:** Que del análisis realizado por esta Junta Directiva se concluye que la disposición del ente Contralor utiliza un concepto jurídico no regulado en el ordenamiento, por cuanto se ordena "dejar sin efecto" dos acuerdos adoptados por la Junta Directiva. En este sentido se comparte el criterio expresado por la Presidencia Institucional en su recurso de apelación cuando se indica que la forma de dejar un acto administrativo sin efectos, al amparo de la Ley General de la Administración Pública, es que el mismo carezca de elementos de eficacia y validez del acto como tal; lo que provoca como consecuencia una nulidad relativa o absoluta de tal acto administrativo. Por lo anterior es necesario, con el fin de cumplir con el mandato del ente contralor, solicitar se aclare el concepto y cuál sería el procedimiento que debe aplicarse.

**Cuarto:** Que el acatamiento de las disposiciones del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 de la Contraloría General de la República implican afectaciones a dos instituciones públicas que solicitaron el levantamiento de la regla fiscal por lo que se considera conveniente hacer una consulta previa al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos respecto de los alcances de las recomendaciones del ente contralor en sus procesos presupuestarios y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones.

**Quinto:** Que es necesario dar un cumplimiento de las recomendaciones en un plazo razonable, por lo que tomando en cuenta las consideraciones realizadas, debe solicitarse una prórroga en el plazo de cumplimiento de la disposiciones, que permita la obtención de las aclaraciones respectivas de la Contraloría General de la República y se pueda contar además con los informes de las dos entidades públicas señaladas en el considerando anterior.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SECUERDA**

**ACUERDO NO.004-01-2021**

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

1. Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante comunicación formal del presente acuerdo, se aclare las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8756

Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 con el fin de tener claridad sobre los alcances de la recomendación que indica: "Dejar sin efecto de forma inmediata" con el fin de determinar si debe iniciarse los procedimientos administrativos propios de la declaratoria de nulidad o bien si se debe aplicar cualquier otro procedimiento.

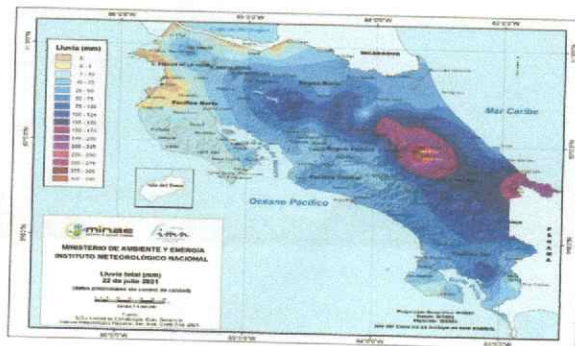
2. Solicitar a la Contraloría General de la República, mediante comunicación formal del presente acuerdo la ampliación del plazo de cumplimiento de las recomendaciones señaladas, con el fin de que, tomando en cuenta las aclaraciones que se brinden respecto de lo señalado en el por tanto anterior, adoptar las medidas correspondientes en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022.
3. Instruir a la Administración de la CNE para que se proceda a solicitar al Instituto Nacional de Aprendizaje y al Benemérito Cuerpo de Bomberos un informe de los alcances presupuestarios que implican las recomendaciones realizadas en los acápites 4.4 y 4.5 del Informe DFOE-SOS-IF-00013-2021 y qué medidas se adoptarían para enfrentar las consecuencias de dichas recomendaciones. Informes que deberán ser conocidos en la sesión ordinaria de la Junta Directiva del 2 de febrero de 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTICULO V. PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA TEMPORAL EN LA VETIENTE DEL CARIBE, DECRETO EJECUIVO DE EMERGENCIA NO.43131-MP.**

El Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Carlos Picado, jefe de la Unidad de Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, para que pueda presentar el Plan General de la Emergencia del Temporal en la vertiente del Caribe, Decreto Ejecutivo de Emergencia No.43131-MP.

El Sr. Carlos Picado explica que la ley nos obliga a que primera parte del plan tenga que ver con explicar, cuál es el fenómeno causante de la de la emergencia, en informe final se incorporó el reporte del Instituto Meteorológico, el fenómeno que se generó fueron lluvias, hay varios elementos de orden muy técnico, básicamente se tuvo un evento muy extremo, en el paso de Turrialba se registró lluvias que representan un récord histórico a nivel de país, nunca había llovido en un periodo de tiempo tan corto, tanto como llovió en esta ocasión en la zona de Turrialba y algunos puntos de la zona Caribe.





*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8757

En esta gráfica lo presenta, la causa de esta lluvias tan intensas son varia, hay varios fenómenos de orden climático que ocurrieron en nuestra zona, entonces en el tema de la relación causa efecto evidentemente las lluvias generan un problema de exceso, de encauzamiento y sobre todo en el caso de Turrialba, donde la ciudad literalmente está metida en los cauces de los ríos, pues entonces los daños se potencian. Dentro del concepto del plan, corresponde enfocarnos en la atención de lo que ha sido el impacto inmediato de las de las lluvias, siendo así la está la razón del nexo causal.

El Plan General de la Emergencia a partir del Decreto de Emergencia , toma en consideración los cantones donde este efecto la lluvia y de qué manera preliminar empezó a darse un reporte sobre pérdidas para luego pedir a las instituciones el reporte, el impacto que habían tenido , lo que está incorporado es básicamente la vertiente del Caribe, en la que todos los cantones de la vertiente del Caribe quedaron incluidos en este plan , Alajuela: San Carlos, Upala, Guatuso, Río Cuarto, Los Chiles ;Cartago: Turrialba, Jiménez Heredia: Sarapiquí ;Limón: Limón, Matina, Pococí, Guácimo, Siquirres y Talamanca.

El Sr. Carlos Picado explica que en la fase de primera respuesta se reportaron 2830 incidente, se abrieron 60 albergues, fallecieron 3 personas, en créditos y suministros se reportó un gatos de ¢967.786.449,65; en primeros impactos con recursos del FNE ¢1.240.849.416,77 y en la intervenciones por primero impacto que hicieron las instituciones con sus propios recursos fueron de un monto de ¢770.697.870,97.

En términos de fase de rehabilitación, se tomó en consideración que toda la inversión que se hace en términos de inversión de extrema urgencia, que son esas obras que no pueden esperar que el plan esté listo para desarrollarse, porque está de por medio en la reactivación de comunidades o la seguridad de las personas entonces esta esta inversión está inversión es básicamente de recursos de obras de construcción que suma ¢421. 280. 593,69.

**PLAN GENERAL DE LA EMERGENCIA  
DECRETO DE EMERGENCIA N° 43131.  
TEMPORAL EN LA VERTIENTE DEL CARIBE  
GASTOS EN FASE DE REHABILITACIÓN POR EXTREMA URGENCIA**

INSTITUCIÓN	NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES	CANTÓN	MONTO
Municipalidad de Sarapiquí	Alcantarillas y Vados	Sarapiquí	¢129 909 650,00
Municipalidad de Guatuso	Alcantarillas y Vados	Guatuso	¢83 828 060,00
Municipalidad de San Carlos	Alcantarillas y Vados	San Carlos	¢39 290 583,69
Obras Fluviales, MOPT	Ríos y Quebradas	Upala	¢168 252 300,00
TOTAL			¢421 280 593,69

Fuente: UGPR, CNE 2021



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8758

En el concepto de la fase de reconstrucción, hay un ejercicio de orden metodológico que es muy importante comprender, porque es un acuerdo que se ha venido dando a nivel de los países de cómo recuperar los datos que tienen que ver con las pérdidas, el concepto de pérdida en este tema desastres está asociado al costo de reposición, dicho de otra manera expresa las pérdidas generadas, pero a la vez expresa los montos necesarios para la recuperación económica que se requiere, en el tema que se ha venido desarrollando nos permite recoger los datos de inversión que se van a hacer o que las instituciones tienen expectativas se hagan a través de los recursos del FNE y los que se hacen con recursos propios de las instituciones, una vez que las instituciones hiciera empezaron a hacer el reporte, se recupera el dato que permite obtener la información, el sistema permite generar información sobre la ubicación de donde está el daño, el tipo de daño, el tipo de infraestructura, el monto de inversión que se espera.

**Fase de reconstrucción**

Sector	FNE	Recursos Propios	Total
Agrícola	1 294 874 461,00		1 294 874 461,00
Alcantarillas y Vados	4 138 363 895,00	284 686 000,00	4 423 049 898,00
Carreteras	34 621 313 646,24	25 244 626 161,18	59 865 938 807,42
Edificios Públicos	1 410 985 553,33	511 578 394,12	1 922 563 947,45
Ferrovionario	1 260 000 000,00		1 260 000 000,00
Pecuario	1 305 896 973,70		1 305 896 973,70
Puentes	21 485 181 499,90	2 922 953 198,05	24 408 134 597,95
Ríos y Quebradas	92 615 415 800,00	10 237 567 130,00	102 852 982 930,00
Sistemas de agua	605 592 736,00		605 592 736,00
Social		1 090 287 407,00	1 090 287 407,00
Vivienda	9 294 000 000,00		9 294 000 000,00
<b>Total</b>	<b>168 031 624 595,17</b>	<b>40 291 697 190,35</b>	<b>208 323 321 785,52</b>

Finalmente el dato de las estimaciones financieras que tiene este plan General de la emergencia es de ;

**ESTIMACIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA**

FASE	FNE	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
Primera respuesta y Rehabilitación	€ 2 629 916 460,11	€ 770 697 870,97	€ 3 400 614 331,08
Reconstrucción	€ 168 031 624 595,17	€ 40 291 697 190,35	€ 224 014 261 051,41
Recurso Humano para atender emergencia	€ 1 340 149 030,12		€ 1 340 149 030,12
<b>TOTAL</b>	<b>€172 001 690 055,40</b>	<b>€41 062 395 061,32</b>	<b>€213 064 085 116,72</b>

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8759

El Sr. Carlos Picado indica que para este Plan General de la Emergencia se identificaron las unidades de la CNE con competencia para hacer el seguimiento correspondiente al Plan, la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción realizará la asesoría para la presentación de los planes de inversión por parte de las unidades ejecutoras (Según el Reglamento de Unidades Ejecutoras) y generar los insumos de información necesarios para el control y posterior seguimiento, la Unidad de Gestión Financiera es la encargada de llevar el control de la asignación y ejecución de los recursos de dinero y Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de conformidad con los procedimientos existentes, debe elaborar los informes de seguimiento de manera periódica, basados en la información que generen las unidades antes mencionadas.

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones por parte de los señores directores y directora, no hay solicitudes del uso de la palabra ni comentarios por parte de los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y la parte considerativa.

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el Decreto Ejecutivo N°43131-MP el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia, la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada al paso de las ondas tropicales, la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23 y 24 de julio del 2021, en los siguientes cantones: Provincia de Alajuela: San Carlos, Río Cuarto, Upala Los Chiles y Guatuso; Provincia de Cartago: Turrialba, Provincia de Heredia: Sarapiquí; Provincia de Limón: Limón, Pococí, Guácimo, Matina, Siquirres y Talamanca.

**Segundo:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488 se han recibido los reportes e insumos necesarios para la preparación del Plan General de la Emergencia, cuya aprobación es facultad de la Junta Directiva de la CNE.

**Tercero:** Que se conoce en este acto la presentación de la Unidad de Desarrollo Estratégico del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, mediante la cual se informa que el monto de las pérdidas reportadas por la emergencia asciende a un total de ₡ 209 606 648 068,71 y que la inversión necesaria estimada para la reconstrucción ha sido estimada en ₡ 213 064 085 116,72 de los cuales las instituciones públicas ejecutarán un total de ₡ 41 062 395 061,32 con recursos propios y se espera el financiamiento mediante el Fondo Nacional de Emergencias por un monto de ₡ 172 001 690 055,40.  
**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SECUERDA**

**ACUERDO NO.005-01-2021**

La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias acuerda:

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias da por aprobado el Plan General de la Emergencia Decreto



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



Ejecutivo de Emergencia No. 43131-MP, (estado de emergencia por la situación provocada por el temporal en la vertiente del Caribe, asociada al paso de las ondas tropicales, la Zona de Convergencia Intertropical y la humedad llevada por los vientos alisios a la costa del Caribe durante los días 22, 23 y 24 de julio del 2021).

2. La Junta Directiva establece un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del Plan General de la Emergencia, para que las instituciones públicas puedan solicitar la inclusión de proyectos adicionales en el Plan, los cuales deberán ser valorados por la Administración de previo a su presentación ante la Junta Directiva. Deberá en todos los casos valorarse el nexo causal para poder tramitar la inclusión extemporánea.
3. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que en coordinación de la Presidencia Institucional para que se realicen las gestiones necesarias ante las instituciones públicas para obtener los recursos necesarios para el Fondo Nacional de Emergencias con el fin de obtener el financiamiento necesario para las obras de reconstrucción señaladas en el Plan General de Emergencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nacional de Emergencias y Atención del Riesgo N°8488, y el artículo 6 del Decreto de Emergencia N° 43131-MP.
4. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación del presente acuerdo y un vínculo público en la página web de la CNE para el acceso al contenido del Plan General de la Emergencia.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTICULO VI. PRESENTACIÓN DE INFORME DEL PLAN DE INVERSIÓN DENOMINADO “FINANCIAMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADOS POR EL USO DE SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PARA ATENDER PACIENTES REFERIDOS POR LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA RELACIONADA CON EL ALCANCE DEL DECRETO EJECUTIVO N°42227—MP-S “DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA ENFERMEDAD COVID-19” Y DECRETO EJECUTIVO N°42607-S DEL 10 DE SETIEMBRE DEL 2020, “MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA DISPONER DEL USO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PRIVADOS DURANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”.**

Ingres a la sesión el Dr. Allan Rímola Rivas, jefe de Unidad de Economía de la Salud de la Dirección de Servicios de Salud, Dra. Tannia Rivas Chaves, MBA. Eilyn Rojas Navarrete y la Licda. Sara Palacios Taleno, del Ministerio de Salud para presentar el informe del Plan de Inversión denominado “Financiamiento para la utilización de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8761

la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N°42227—MP—S “Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19”.

Antes de dar paso al equipo del Ministerio de Salud, el Sr. Alexander Solís brinda el uso de la palabra al Sr. Eduardo Mora y a la Sra. Maria Fernanda Meneses para que expliquen de manera muy breve los alcances del plan de inversión.

La Sra. María Fernanda Meneses menciona que este plan de inversión buscaba el apoyo a la Caja Costarricense del Seguro Social, en un momento donde se presentaba una alta demanda de servicios, en total durante este proceso de ejecución se hizo un traslado de 11 pacientes, estos pasaron de un hospital público a uno de los hospitales privados con los que se generó el convenio; estos 11 pacientes cumplieron con todos los requerimientos que pedía el plan de inversión.

El Sr. Eduardo Mora indica que las acciones de este plan de inversión se adoptaron el marco del Artículo 368 de la Ley General de Salud, que establece que en casos específicos como lo es una Emergencia Nacional, el Ministerio puede tomar a cargo la disposición de edificio o Hospitales Privados por el tiempo que el Poder Ejecutivo decreta, en este sentido el ministerio promulgo el Decreto N°42607-S, que activo del procedimiento para el uso de hospitales privados ; al tratarse de una apropiación aprobada por Ley es equiparable a un proceso de expropiación, lo cual implica que las entendidas que brindan las instalaciones son objeto de una indemnización. En este sentido se creo un plan de inversión por parte de la Junta Directiva, mediante el cual se autorizó destinar recursos del FNE para las eventuales indemnizaciones que fueran necesario adoptar.

El Dr. Allan Rímola presenta el informe, el una cronología pequeña para el refrescamiento del proceso que se dio, este proceso inicio con la primera alerta, según el oficio GM-5804-2021/ GA-CAED-0279-2021 del 5 de mayo del 2021, el segundo proceso cuando llegó la notificación de la CCSS por el aumento de las condiciones epidemiológicas, requirió un proceso articulado de trabajo y para el 18 de mayo del 2021 se realizó una reunión para poder desarrollar el estudio de costeo de la utilización de las camas; en ese punto era sumamente importante determinar cuáles iban a ser los costos correspondientes a todos los insumos traslados y diferentes variables que iban a tener los pacientes al servicio privado, sin generar algún proceso de ganancia y en la finalidad anteriormente a cumplir con el artículo menciona.

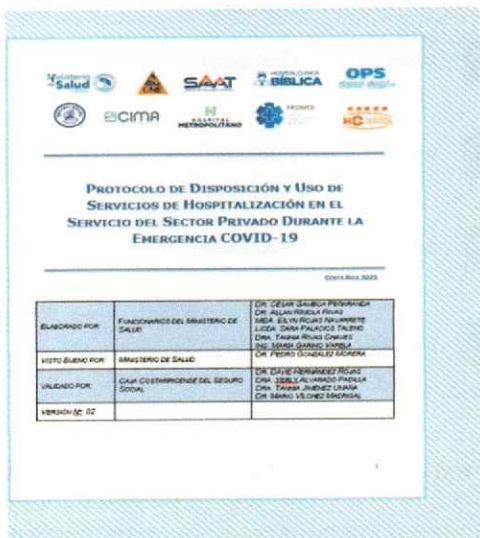
Posteriormente vino la notificación del acuerdo No.127-05-2021, de la sesión extraordinaria No. 05-05-2021 de la Junta Directiva de la CNE, donde se dio el proceso de aprobación para el plan de Inversión y se inició las primeras resoluciones ministeriales ese mismo mes, el 31 de mayo con la finalidad de comenzar el proceso de traslado; el primer traslado del paciente de la CCSS a los centros privados se dio el 17 de setiembre del 2021, según el siguiente pico que se estaba presentando y según él los 11 pacientes que describieron ya previamente el último ingreso que tuvimos de éste fue el 09 de octubre del 2021.

El Dr. Allan Rímola explica que dentro de los productos obtenidos, uno importante de recalcar es el proceso de articulación que se llevó, derivó el proceso de trabajo de la unidad ejecutora del desarrollo de protocolos, donde todas las instituciones públicas privadas tenían su proceso en estos primeros 5 protocolos que fueron también modificándose según la situación que se venía presentando,

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



porque hay que entender que es la primera vez que se utiliza este artículo para proceso de indemnización en este caso en específico.



**Protocolo De Disposición y Uso De Servicios De Hospitalización En El Servicio Del Sector Privado Durante La Emergencia COVID-19**

- Protocolo 1. Proceso previo al traslado.
- Protocolo 2. Traslado de Paciente (C.C.S.S. - Sector privado).
- Protocolo 3. Recepción y atención del paciente
- Protocolo 4. Egreso del paciente
- Protocolo 5. Proceso de facturación



Es importante indicar fueron 11 pacientes, la estadía máxima fue de 11 días y la mínima fue un solo día, el promedio de días que estuvieron fue de 7 días que estaba dentro de lo programado, según el mismo proceso de estudio costero y según las patologías al recorrido del modelo y se tuvo una desviación estándar de menos 2.9 días, hay un paciente que se excluye de este proceso, el paciente que se pasó clínicamente cumplía con los requisitos pero al ser recibido y a ser analizado este paciente era de condición quirúrgica por lo que se volvió sin ningún problema en la CCSS y por tanto no está incluido en este proceso.

La cantidad de pacientes que fueron referidos por hospitales públicos dentro del Proyecto de utilización de servicios de salud privados para atender pacientes referidos por la CCSS, septiembre 2021

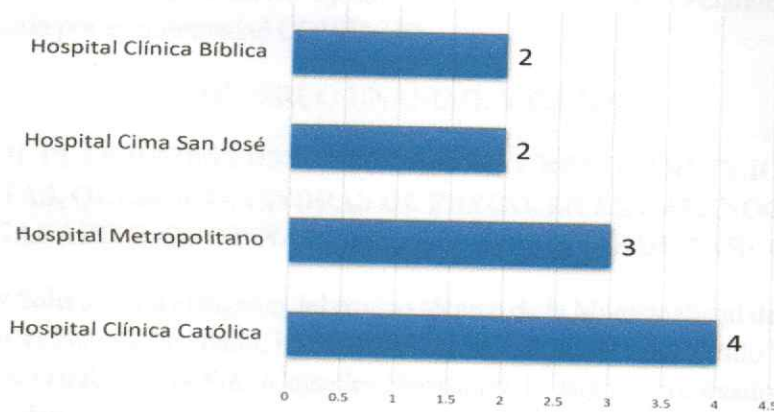




*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



Cantidad de pacientes recibidos por hospitales privados dentro del Proyecto de utilización de servicios de salud privados para atender pacientes referidos por la CCSS setiembre 2021,



En total el costo promedio que se dio por todos los 11 pacientes fue de ₡ 3,694,622,10 por paciente.

Paciente	Hospital que refiere	Hospital que recibe	Fecha de Ingreso	Fecha de Egreso	Días de Estancia	Monto de pago de indemnización
1	Hospital Max Peralta	Hospital Cima San José	22/9/2021	25/9/2021	4	₡ 1.000.432,15
2	Hospital Max Peralta	Hospital Cima San José	20/9/2021	21/9/2021	1	₡ 1.223.676,39
3	Hospital San Juan de Dios	Hospital La Católica	26/9/2021	1/10/2021	6	₡ 4.554.765,94
4	Hospital San Vicente de Paul	Hospital La Católica	20/9/2021	29/9/2021	10	₡ 4.209.484,55
5	Hospital Max Peralta	Hospital La Católica	17/9/2021	27/9/2021	11	₡ 7.152.590,08
6	Hospital Max Peralta	Hospital La Católica	22/9/2021	1/10/2021	10	₡ 5.997.276,43
7	Hospital Max Peralta	Hospital Clinica Bíblica	22/9/2021	27/9/2021	6	₡ 2.262.683,04
8	Hospital México	Hospital Clinica Bíblica	18/9/2021	23/9/2021	6	₡ 2.335.825,80
9	Hospital San Rafael de Alajuela	Hospital Metropolitano	30/9/2021	9/10/2021	10	₡ 5.216.800,00
10	Hospital San Rafael de Alajuela	Hospital Metropolitano	30/9/2021	6/10/2021	7	₡ 3.662.658,75
11	Hospital Max Peralta	Hospital Metropolitano	20/9/2021	25/9/2021	6	₡ 2.568.552,25
<b>TOTAL</b>					<b>77</b>	<b>₡ 40.184.745,38</b>

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones por parte de los señores directores y directora, no hay solicitudes del uso de la palabra ni comentarios por parte de los miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo.

En el momento de la votación no se encontraba presente el Sr. Gabriel Perez, presidente ejecutivo del INS, contando así con un quorum de directivos en el momento de la votación.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR SECUERDA**

**ACUERDO NO.006-01-2021**

**1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dar por conocido el Informe del Plan de Inversión denominado "Financiamiento para la utilización**



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8764

de servicios de salud privados por el uso de servicios de hospitalización para atender pacientes referidos por la Caja Costarricense de Seguro Social durante la emergencia nacional sanitaria relacionada con el alcance del Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S "Declaratoria de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19".

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**ARTICULO VII. PLAN DE INVERSION DE DISEÑO Y RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE QUIEBRA PATAS, QUEBRADA PIEDRAS DE FUEGO, EN EL CAMINO 6-11-071 LÍMITE CANTONAL GARABITO-OROTINA. SECTOR LAGUNILLAS DE TARCOLES.**

El Sr. Alexander Solís solicita el ingreso del equipo técnico de la Municipalidad de Garabito para que puedan presentar el Plan de Inversión, ingresan a la sesión el Sr. Tobías Murillo Rodríguez, alcalde Municipalidad de Garabito y la Sra. Alejandra Hernández Hidalgo, Coordinadora de Servicios de infraestructura y obra.

La Sra. Alejandra Hernández explica que el Plan de Inversión consiste en el diseño y reconstrucción de un puente vehicular de un carril y 18 m de longitud, con un paso peatonal adosado a la estructura, sobre la Quebrada Piedras de Fuego, en el límite cantonal Garabito - Orotina, Sector Lagunillas de Tárcoles, a partir de los resultados de los estudios preliminares y anteproyecto (ejecutados por la Municipalidad de Garabito); así como la implementación de las obras complementarias del puente.

El proyecto está beneficiando aproximadamente a 600 de los sectores beneficiados directamente son los poblados de Lagunillas y Cuarros y beneficiando las actividades de agricultura y ganadería.

El desglose del presupuesto para esta obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
<b>A. Planos y diseños</b>					<b>€8 000 000,00</b>
CR-105.03	Diseño y servicios profesionales	global	1	€8 000 000,00	€8 000 000,00
<b>B. Obras Preliminares</b>					<b>€6 000 000,00</b>
CR-203.05	Remoción de estructura y obstáculo	global	1	€3 000 000,00	€3 000 000,00
	Paso peatonal provisional	global	1	€3 000 000,00	€3 000 000,00
<b>C. Subestructura</b>					<b>€19 620 000,00</b>
CR-208.01(a)	Excavación para estructura mayores	m3	120	€18 500,00	€2 220 000,00
CR-251.01	Escolleras	m3	120	€145 000,00	€17 400 000,00
<b>D. Superestructura</b>					<b>€49 890 000,00</b>
CR-552-04	Sello de concreto para cabeceras	m3	4	€210 000,00	€840 000,00
CR-552.02(b)	Concreto estructural clase B para losa de rodamiento (fc=280kg/cm2)	m3	41	€300 000,00	€12 300 000,00
CR-552.02(a)	Concreto estructural clase A para Bastiones (fc=225kg/cm2)	m3	130	€250 000,00	€32 500 000,00
CR-552.02(a)	Concreto estructural clase A para Aceras (fc=225kg/cm2)	m3	17	€250 000,00	€4 250 000,00
<b>E. Accesos de aproximación</b>					<b>€140 179 750,00</b>
CR-204	Rellenos de aproximación	m3	1500	€18 000,00	€27 000 000,00
CR-554.01(b)	Acero de refuerzo para losa grado 60	Kg	2570	€4 500,00	€11 565 000,00
CR-554.01(a)	Acero de refuerzo para cabeceras, 60 grados	kg	3980	€4 500,00	€17 910 000,00
CR-555.01(a)	Acero estructural A992 grado 50, suplido, fabricado, erigido (vigas)	kg	15350	€3 800,00	€58 330 000,00
<b>F. Dispositivos de Protección</b>					<b>€2 324 980,00</b>
CR-563-1	Pintura para estructura metálica sección 708	m2	312	€25 000,00	€7 800 000,00
CR-564.01(a)	Accesorios de apoyo, almohadillas elastometricas suplidos, fabricado y erigido	unidad	12	€850 000,00	€10 200 000,00
CR-567.01	Junta impermeabilizante 0,30cm ancho	m	12	€50 415,00	€604 980,00
CR-556.01(b)	Baranda puente tipo Flex Beam	m	70	€108 600,00	€7 602 000,00
CR-556-04	Baranda Newjersey	m	18	€68 000,00	€1 224 000,00
CR-556-05	Baranda protección peatonal-metalica	m	18	€133 000,00	€2 394 000,00
CR-208.03	Relleno para estructuras mayores	m3	200	€12 500,00	€2 500 000,00
<b>Señalización</b>					<b>€1 281 000,00</b>
CR-633-01	Suministro e instalación de señales verticales (letrero de obra)	global	1	€681 000,00	€681 000,00
CR-633-01	Suministro e instalación de señales verticales	unidad	5	€120 000,00	€600 000,00
<b>H. Obras complementarias</b>					<b>€6 250 000,00</b>
CR-153	Verificación de calidad (3%)	global	1	€3 000 000,00	€3 000 000,00
CR-552.02(a)	Concreto estructural clase A (fc=225kg/cm2)para obras complementarias	m3	13	€250 000,00	€3 250 000,00
<b>Sub Total</b>					<b>€263 545 730,00</b>
<b>I.V.A (8%)</b>					<b>€21 083 638,40</b>
<b>TOTAL</b>					<b>€284 629 368,40</b>

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIE

Al Finalizar la presentación el Sr. Alexander Solís abre el espacio para observaciones por parte de los señores directores y directora, no hay solicitudes del uso de la palabra ni comentarios por parte de los



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



miembros de la Junta Directiva, por lo tanto, se procede a la lectura de la propuesta de acuerdo y la parte considerativa.

**Considerandos:**

**Primero:** Que el Decreto Ejecutivo el 40677-MP, de fecha 05 de octubre del año 2017 se encuentra vigente y que la afectación planteada en el Plan de Inversión denominado "Diseño y Reconstrucción del Puente Quiebra patas, Quebrada Piedras de Fuego, en el camino 6-11-071 límite cantonal Garabito - Orotina. Sector Lagunillas de Tárcoles" se encuentra debidamente reflejada en el Plan General de la Emergencia de dicho decreto.

**Segundo:** Que la solicitud de este Plan de Inversión es realizar el diseño y construcción de un puente vehicular de un carril, con un paso peatonal adosado a la estructura, así como la demolición y movimiento de la estructura existente y la construcción de un paso provisional durante la ejecución.

**Tercero:** Que mediante oficio N° CNE-UGPR-OF-1889-21, de fecha 27 de noviembre de 2021 suscrito por el Ingeniero Orlando Marín Fallas, Jefe de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de esta Comisión; se tiene que el mismo cuenta con la justificación técnica para que la Junta Directiva conozca el Plan de Inversión denominado: "Proyecto de diseño y reconstrucción puente Quiebra Patas, Quebrada Piedras de Fuego, en el camino 6-11-071 limite cantonal Garabito-Orotina, sector Lagunillas de Tárcoles.", con un costo total estimado de Q284 629 388,40 (doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho colones con 40/100), y se cuenta con la Legalidad N°0069-2021 y Reserva Presupuestaria 216-21MP (316135).

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SECUERDA**

**ACUERDO NO.007-01-2021**

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba el Plan de Inversión denominado "*Diseño y Reconstrucción del Puente Quiebra patas, Quebrada Piedras de Fuego, en el camino 6-11-071 límite cantonal Garabito - Orotina. Sector Lagunillas de Tárcoles*".
2. Se designa como Unidad Ejecutora a la Municipalidad de Garabito.
3. Se autoriza el uso de recursos del Decreto Ejecutivo 40677-MP, de fecha 05 de octubre del año 2017, Reserva Presupuestaria 216-21MP (316135), Constancia de Legalidad N° 0069-2021, por un monto estimado de Q 284 629 388,40 (doscientos ochenta y cuatro millones seiscientos veintinueve mil trescientos ochenta y ocho colones con 40/100).

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**CAPITULO III. ASUNTOS DE CONOCIMIENTO**

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8766

**ARTICULO VIII. INFORME DE GESTION CNE-AI-OF-171-2021 DE LA SRA. SANDRA ARIAS SALAZAR, AUDITORIA INTERNA A.I.**

La Sra. Ana Cristina Quiros indica que mediante oficio CNE-OF-171-2021 se recibió en El informe de fin de gestión de la Sra. Sandra Arias Salazar quien estuvo como Auditora interna a.i , desde el 26 de marzo del 2021 y el 22 de noviembre del 2021 en sustitución de la Sra. Elizabeth Castillo Cerdas.

El informe es de conocimiento de los miembros de la Junta Directiva y no tienen observaciones o consultas al respecto.

**POR LO TANTO, CON 9 VOTOS A FAVOR SECUERDA**

**ACUERDO NO.008-01-2021**

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dar por conocido el Informe de Gestión CNE-AI-OF-171-2021 Sra. Sandra Arias Salazar, quien fungiera como Auditoría Interna a.i. del periodo comprendido entre el 26-03-2021 y 22-11-2021.

**ACUERDO UNÁNIMEM Y FIRME**

**ARTICULO IX. VACACIONES DEL SEÑOR ALEXANDER SOLÍS DELGADO, PRESIDENTE DE LA CNE.**

El Sr. Alexander Solís comunica a la Junta Directiva los días que estará tomando de vacaciones.

**POR LO TANTO, CON 8 VOTOS A FAVOR Y UNA ABASTENCION DEL SR. ALEXANDER SOLIS, SE ACUERDA**

**ACUERDO N°009-01-2022.**

1. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias da por recibida la comunicación sobre las vacaciones del Sr. Alexander Solís Delgado, presidente de la CNE, correspondientes a los días 1,3,4,7,13,14,17,20,21,24,27,28,31 del mes de enero del 2022 y los días 1,3,4,7,8 del mes de febrero del 2022.

**ACUERDO UNÁNIME Y FIRME**

**CAPITULO IV. ASUNTOS VARIOS**

El Sr. Alexander Solís propone como asunto vario de la sesión aspectos relacionados con el financiamiento de los Decretos de Emergencia por el Huracán Eta y este último que recién se aprobó.

El Sr. Alexander Solís indica que lo que quiere hacer en este punto, es plantear lo siguiente , la Junta Directiva de la CNE , recomienda al Ejecutivo por la magnitud de los daños, por el impacto de la

*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*

No 8767

afectación que tuvieron tanto el Huracán Eta, las lluvias vertiente del Caribe en el 2021, recomendó esta Junta directiva la promulgación de un decreto de emergencia, el Plan General de emergencia por ETA está aprobado por esta Junta Directiva y el plan de la vertiente del Caribe también que va aprobado en esta sesión. No obstante estos 2 planes generales de emergencia están prácticamente nulo financiamiento, de modo tal que cualquier acción que pudiéramos desarrollar estaría limitada a la fase de pre-inversión y tendríamos que tomar los del Fondo Nacional de Emergencia, los recursos disponibles en el Fondo Nacional de Emergencia, de los que están sin asignación presupuestaria que son bastante reducidos y aún hay pendientes de reconstrucción de la Tormenta Tropical Nate, en ambos casos tenemos un pequeño inconveniente y es que cualquier transferencia que se realice en estos momentos al Fondo Nacional de Emergencia de acuerdo con la categorización del reglamento a la 9635 y el procedimiento del Ministerio de Hacienda se consigna como gasto corriente, aun cuando está destinada a la inversión.

Además otro elemento que se debe considerar en este momento es la aplicación de reglas fiscales sobre gasto total y de modo tal que pues si eventualmente tendríamos 2 elementos que considerar, uno que ambos decretos están superando el punto 3 PIB, lo que puede implicar trámites de regla fiscal, para el cual pues ya he mencionado estamos avanzando con los procedimientos que recomendaba la Contraloría General de la República, pero si tendríamos el inconveniente en que cualquier erogación al FNE está sujeta al levantamiento del regla fiscal, dado que se considera como un gasto sobre este particular, convenimos entre el Ministerio de Hacienda y la CNE, hacer una consulta a la Procuraduría General de la República.

El Sr. Eduardo Mora indica que debido a las complicaciones de la regla fiscal que tuvimos que hacer para inicio del año pasado para poder trasladar recursos del Fondo Nacional de Emergencia para atender la emergencia del COVID, surgió un acuerdo de Junta Directiva que recomendaba consultar de manera conjunta la CNE con el Ministerio de Hacienda, si el régimen de excepción presupuestario que crea el Artículo 180 constitucional y que se refleja en el 47 de la Ley de Emergencias, exonera de tramites adiciones de estas transferencias que se realizará al Fondo Nacional de Emergencia, porque antes de la Ley 9635, esta Ley se hacía de forma directa sin trámite adicional si alguno, salvo la promulgación del decreto presupuestario me correspondía en el Ministerio de Hacienda para las transferencias que provenían del presupuesto nacional de la República, en este momento se está sometiendo la transferencia del fondo durante la atención de emergencia al levantamiento de la fiscal y esto resulta contraproducente por cuanto contradice la norma constitucional que levantan los requisitos presupuestarios por un lado y por otro lado pone en riesgo la estabilidad del fondo durante la atención de emergencias cuando la emergencia no supere el monto indicado en el artículo 16 de la ley 9635, de acuerdo al porcentaje del PIB que es un riesgo que se puede correr en una nacional.

Por otra parte la consulta es necesaria porque se debe exonerar de este trámite, que es un trámite que está definido por el identificador de componentes del gasto de Hacienda, que establece que cualquier transferencia forma parte del gasto corriente de la institución, si en este momento alguna institución tiene una cantidad de dinero que puede salvar al Fondo Nacional de Emergencia, ese traslado que se hace una declaratoria de emergencia, sin embargo se refleja en subejecución ordinaria presupuestaria y va contra la regla fiscal y de ahí la necesidad en la orientación que se hizo, y la idea de que la realice



*Comisión Nacional de Prevención de Riesgos  
y Atención de Emergencias  
Actas de la Junta Directiva*



tanto la CNE como el Ministerio de Hacienda para tener claridad sobre la aplicación Jurídica correcta, tanto de la Ley de Emergencias como la Ley 9635.

**En este punto no se toma acuerdo por parte de la Junta Directiva, es únicamente para discusión y conocimiento de la Junta Directiva.**

Al ser las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del doce de enero del año dos mil veintidós y al no haber más temas a tratar se levanta la Sesión Extraordinaria No.01-01-2021 de la Junta Directiva de la CNE, los documentos de respaldo y la grabación de la sesión quedan en el expediente de la presente acta.

**Sr. Alexander Solís Delgado**  
**Presidente**

U.L.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°01-01-2022**

Acta de la Sesión Ordinaria No.01-01-2022 de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, celebrada miércoles 19 de enero del dos mil veintidós, la sesión se hace de forma virtual según el Artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de emergencias, en la sesión participan los siguientes directivos: **Sr. Randall Otárola Madrigal**, viceministro de la Presidencia; **Sra. Andrea Fernandez Barrantes**, viceministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; **Sra. Elizabeth Guerrero Barrantes**, viceministra del Ministerio de Hacienda; **Sr. Rolando Castro Cordoba**, viceministro del Ministerio de Ambiente y Energía; el **Sr. Olman Elizondo Morales**, viceministro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte **Sr. Luis Carlos Castillo Fernández**, viceministro del Ministerio de Seguridad Pública; el **Sr Luis Monge Salas**, gerente general del Instituto Nacional de Seguros, el **Sr. Juan Carlos Laclé Mora**, gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social; **Sr. Jim Batres Rodriguez**, representante de la Benemérita Cruz Roja Costarricense.

**Ausentes con justificación:** **Sr. Alexander Solís Delgado**, presidente de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias; **Sr. Pedro González Morera**, viceministro del Ministerio de Salud.

**Invitados:** **Sra. Ana Cristina Quiros Soto**, directora ejecutiva de la CNE; **Sra. Elizabeth Castillo Cerdas**, Auditora de la CNE; **Sr. Eduardo Mora Castro**, Asesor Legal de la CNE; **Sra. Milena Mora Lammas** y la **Sra. Laura Sáenz Recinos** secretaria de Actas de la Junta Directiva.

Debido a que el señor presidente de la CNE él **Sr. Alexander Solís** no puede estar en la sesión, los miembros de la Junta Directiva someten a votación la delegación de un miembro de la Junta Directiva